



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Resolución de Comisión Organizadora **N° 123-2019-UNISCJA**

La Merced, 02 de julio de 2019

VISTO:

El Informe N° 030-2019-OCTNI/UNISCJA, Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 02 de julio de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas; elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 modificada por Ley N° 29840, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, como persona jurídica de derecho público interno, con sedes en las ciudades de La Merced, Pichanaqui y Satipo, región Junín;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 003-2019-MINEDU, de fecha 07 enero de 2019, se reconformó la comisión organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, integrada por el Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, Presidente; Dr. José Federico Bazán Correa, Vicepresidente Académico; y Dra. Lilia Salomé Llanto Chávez, Vicepresidenta de Investigación;

Que, el literal k), del artículo 11° del Estatuto de la Universidad, sobre atribuciones de la Comisión Organizadora, señala *"En tanto la universidad no cuente con una Asamblea Universitaria y Consejo Universitario, las funciones asignadas por ley a dichos órganos son ejercidas por la Comisión Organizadora. En tal sentido, la Comisión Organizadora es competente para: (...) k) Aprobar el presupuesto general de la UNISCJA, el plan anual de adquisiciones de bienes y servicios, autorizar los actos y contratos que atañen a la universidad y resolver todo lo pertinente a su económica. (...);"*

Que, asimismo el literal a) del artículo 13° del Estatuto señala que *"Son funciones de la Presidencia de la Comisión Organizadora: a) Representar a la UNISCJA y a la Comisión Organizadora. (...);"*

Que, el literal a) del numeral 6.1.4 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado por Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece como una de las funciones del Presidente: *"Ejercer la representación legal de la universidad y de la Comisión Organizadora";*

Que, con Informe N° 030-2019-OCTNI/UNISCJA, de fecha 27 de junio de 2019, la Oficina de Cooperación Técnica Nacional e Internacional, eleva el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Río Tambo y la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, indicando que los compromisos no generan ningún tipo de transferencias financieras, por el contrario, describen mecanismos de cooperación y coordinación mutua para promover la educación superior universitaria en el distrito de Río Tambo;



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"

LICENCIADA
Con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD



R.C.O. N° 123-2019-UNISCJA

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 02 de julio de 2019, los miembros de la Comisión Organizadora en pleno uso de sus atribuciones acordaron por unanimidad, aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Río Tambo y la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa y, autorizar al presidente de la Comisión Organizadora la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Río Tambo y la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, literal e) del numeral 6.1.3 de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Estatuto de la Universidad y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Río Tambo y la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa".

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al presidente de la comisión organizadora la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Río Tambo y la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa".

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Cooperación Técnica Nacional e Internacional para los trámites que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a todas las unidades orgánicas pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" para conocimiento y fines de Ley.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


DR. ARNULFO ORTEGA MALLQUI
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNISCJA


CAROL MONSIELO JINES ARRIETA
SECRETARÍA GENERAL
UNISCJA